

RESOLUCIÓN Nº 0544-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de Julio de 2022

Vistos:

Los expedientes presentados por los(as) egresados(as) de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicitando el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático; el Oficio N°152-2022-D-FICP-UANCV, remitido por el Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras/UANCV; el Informe N°040-2022-UANCV-SG/UGT, de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de la UANCV y el acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario vía plataforma virtual de fecha 27 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios atutos en el marco de la Constitución y de las Leves:

la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que da educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116 2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM y Nº 156-2020-PCM; y precisado o my dificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-M, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, № 063-2020-PCM, № 064-2020-PCM, № 068-2020-PCM, № 072-2020-PCM, № 083-2020-PCM, № 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 139-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM y Nº 151-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 162-2020-PCM, Nº 165-2020-PCM, Nº 170-2020-PCM, Nº 174-2020-PCM, Nº 184-2020-PCM, Nº 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 046-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM, Nº 059-2021-PCM, Nº 070-2021-PCM, Nº 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, Nº 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N° 010-2022-PCM N° 016-2022-PCM; N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM y por ultimo con el Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de julio de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y Nº 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, № 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo № 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 10 de julio de 2014, entra en vigencia la Ley Universitaria N° 30220, la misma



RESOLUCIÓN Nº 0544-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de Julio de 2022

que en su Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria, a la letra dice: "Los estudiantes que al entrar en vigencia la presente ley, se encuentren matriculados en la Universidad, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45° de la presente ley", que mediante Oficio Circular N° 015-2016-SUNEDU-15, la Oficina de Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registros de Grados y Títulos, comunica que los ciudadanos que hayan iniciado sus estudios universitario bajo el marco de la Ley N° 23733, podrán acceder al Grado Académico de Bachiller automático y al Título Profesional cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 22° de la Ley N° 23733;

Que, de conformidad a la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, artículo 44° Grados y Títulos señala: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación.(...); así mismo en su artículo 59.9°, determina: entre otros, las atribuciones del Consejo Universitario: "Conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado(...); y el artículo 122° establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

Que, en fecha 12 de noviembre de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley 1359, que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la ley 220, ley universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático asta el año académico 2023 Artículo Único. Modificación de la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, (...) "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS (...) DÉCIMA CUARTA. Bachillerato automático "los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley. Esta norma es carácter excepcional y su vigencia está establecida en el primer párrafo de la presente disposición complementaria transitoria";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N°111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad <u>www.uancv.edu.pe</u>, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, los(as) egresados(as) que se indican en el artículo primero de la presente resolución, de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicitan el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático;

Que, a través del Oficio N°152-2022-D-FICP-UANCV, el Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado los expedientes de los(as) egresados(as) que se consignan en la parte resolutiva, aprobados en Consejo de dicha Facultad respectivamente, sobre el otorgamiento del GRADO



RESOLUCIÓN Nº 0544-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de Julio de 2022

ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático; conforme al artículo 19°, inciso j) del Estatuto vigente de la UANCV, en aplicación del Reglamento General de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios aprobado mediante Resolución N° 0292-2016-UANCV-CU-R y modificado con la Resolución N°0023-2021-UANCV-CU-R, de fecha 01 de febrero de 2021; previa revisión por la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General-UANCV, se eleva al Consejo Universitario, para su aprobación, el mismo que es remitido con el Informe N° 040-2022-UANCV-SG/UGT;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N°1496, establece: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)";

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 27 de julio de 2022 y conforme a las atribuciones conferidas por Estatuto, acordó conferir a nombre de la nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, la modalidad de automático, a los(as) egresados(as) de la Facultad de Ingenierías y ncias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

E RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR, a nombre de la nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático a los(as) egresados(as) de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, que a continuación se indica:

A. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL

- 1. BRANDON RONALD PARIZACA GUTIERREZ
- 2. ROY YERSON MAMANI BALCON
- 3. CLAUDIA VALERIA GRAJEDA HERRERA
- 4. MARIA KRISTEL DE LOS ANGELES AMBROSIO LOZA
- 5. DENYS ABAD SUPO QUISPE
- 6. FRANKLIN QUISPE MAMANI
- PAULO CESAR CONDORI CALLA
- 8. EDGAR CHURA PANIAGUA
- JUDITH LISBETH NINA CARI
- 10. YULIANA ELIZABETH CHAÑI VELARDE



RESOLUCIÓN Nº 0544-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de Julio de 2022

- 11. PABLO RICHARD MUÑOZ VILCA
- 12. LUIS GERMAN ONQUE VARGAS
- 13. EDDY JHERSON RAMOS MAMANI
- 14. GILMAR JUAN CCAMA MENDOZA

B. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES

1. YERAL EMERSON CCANCCAPA VILCA

C. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL

- 1. DINA YURI PANCA UMIÑA
- 2. GIOBANY SOLANO UMPIRI
- 3. KAREN YESENIA APAZA AYAMAMANI
- 4. SULAIMAN GAVIMARY ESTOFANERO MAMANI
- 5. MIDWAR WILBER DELGADO CALLA
- 6. KEVIND ENRIQUE CUBA ORTIZ
- 7. DARLENE MIRANDA ALI

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA

- .. BERNABE CHUI QUISPE
- VIDAL CHALCO LARICO
- 3. ROMEO DEYBI CONDORI CONDORI
- 4. RONAL ARI SUCA
- ROSMERY MAMANI GIL.
- 6. IUAN CARLOS SUCARI YERBA
- 7. JHON WALDIR MESTAS CHARCA

E. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL

- 1. YOVANA MAYOMI ORIHUELA QUISPE
- 2. DEYSI LISBETH MAMANI MAMANI
- CHRISTIAN ENRIQUE YANES MARTINEZ
- 4. LISBET VICTORIA VILCAPAZA MAMANI
- 5. JUAN NOEL HUAQUISTO HUAQUISTO
- 6. FREDY ABIEGA BALDERRAMA
- 7. LUIS LLUNGO LLUNGO
- 8. EDGAR POMA MAMANI
- 9. YURI YASSAL FLORES RAMOS
- 10. ROCIO KATHARINA CAHUINA PARQUI





RESOLUCIÓN Nº 0544-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de Julio de 2022

F. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ARQUITECTURA Y URBANISMO

- 1. MICHAEL YUBER ARENAS HANCCO
- 2. MIGUEL FERNANDO MACHACA PACOMPIA
- 3. LIZETH MADELEY MAMANI QUISPE
- 4. ERICK DARWIN ITO CONDORI
- 5. JULIO FERNANDO MAMANI CONDORI
- 6. LENIN RAMOS SUCASAIRE
- 7. JHERSON PARIZACA JUSTO
- 8. MARLITT ROSVELIA CCORI CHAMBI
- 9. LUZ MARIKRINI MAMANI ARCANA
- 10. MAYELY DAYANA CONDORI CONDORI
- 11. JOSE SANTOS MAMANI ZELA
- 12. DINA MAYBEE ARI PEREZ
- 13. RONY EDWIN APAZA QUISPE

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la expedición de GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para los registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO:- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.





DISTRIBUCIÓN

R UANCY; VICE RECTORADOS, Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras; EPs. SUNEDU; OFICINAS: ORIC; SA; PU. E, IPI; AJ; P; OGCA, SG; DU, DEMÁS OFICINAS; UNIDADES: I, T; CO; ARCH. JBN/RCC/oloa.